



8 de Octubre de 2014

La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana debe terminar de manera efectiva con los controles discriminatorios

Madrid.- Con motivo de la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad (PGPD) se ha dirigido a los distintos Grupos Parlamentarios del Congreso con una serie de propuestas que a nuestro juicio limitarían considerablemente los efectos discriminatorios que resultarían de ciertas actuaciones policiales contempladas en el texto en discusión.

Prohibición del uso de perfiles étnicos o basados en otros tipos de sesgo en identificaciones y cacheos y requisito de sospecha razonable:

A pesar de que el texto Proyecto establece que las identificaciones y registros deben respetar el principio de igualdad de trato y no discriminación, no dice expresamente que la práctica del perfil étnico o basado en otros sesgos constituye una forma de discriminación prohibida.

Numerosos estudios y organizaciones de derechos humanos vienen reclamando que la única manera de evitar los controles policiales discriminatorios es garantizando que estos se basen en sospechas razonables y objetivas y no en estereotipos sobre el aspecto de las personas. La redacción actual, que autoriza los controles de identidad cuando a juicio de los agentes “existan indicios” de que una persona haya podido participar en un ilícito o cuando consideren “razonablemente necesario” que acredite su identidad para prevenir la comisión de un delito, resulta demasiado vaga, ampliando injustificadamente el margen de discrecionalidad de la policía en su intromisión en los derechos fundamentales que estas diligencias conllevan. Por tanto, además de prohibir expresamente el perfil étnico o basado en otro tipo de sesgos, la LOPSC debería establecer como requisito previo para realizar este tipo de controles la existencia de sospecha razonable.

Introducción de formularios de identificación:

La futura LOPSC debería introducir formularios a ser cumplimentados por los agentes en toda diligencia de identificación o registro, en los que quede constancia de los datos personales de la persona identificada, incluyendo su nacionalidad y apariencia étnica y los motivos de la identificación. Se trata de un instrumento que ha demostrado ser eficaz para reducir el sesgo discriminatorio en los controles policiales, mejorar las relaciones entre la policía y las distintas comunidades y aumentar la efectividad de estas actuaciones policiales. Además, estos formularios permiten medir y corregir la desproporción de los controles policiales con respecto a determinados colectivos y exigen la existencia de sospecha razonable como requisito previo para practicar la identificación o el registro.

Estos formularios ya se usan en algunas policías locales españolas (como Fuenlabrada y Castellón) y han sido recomendados por numerosas instituciones, entre ellas el Relator Especial sobre Racismo de las Naciones Unidas o la Defensora del Pueblo.



Mecanismo independiente de supervisión de las actuaciones policiales:

La PGPD propone también que se incluya en la LOPSC la creación de un mecanismo independiente especializado de queja y supervisión de las actuaciones policiales al que los ciudadanos puedan dirigirse en caso de considerar vulnerados sus derechos por la policía. El Estado Español carece de tal organismo y ha sido señalado por el Relator Especial sobre Racismo de las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales de derechos humanos por su especial incidencia en cuanto a la discriminación racial y el uso de los perfiles étnicos por parte de la policía. A juicio de la PGPD, este papel bien pudiera ser asumido por la Oficina del Defensor del Pueblo, que debería ser dotado de la autoridad y los recursos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.